

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

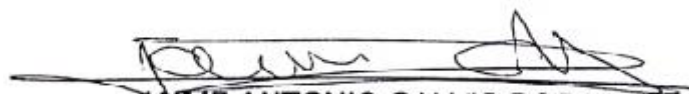
ACTA ACLARATORIA

En mi condición de secretario Ad-Hoc dentro de la audiencia llevaba a cabo el pasado 16 de junio de 2021 dentro del proceso ordinario laboral, con radicado interno: **2019-776**, en donde es demandante la **NUEVA EPS** y como demandados **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES**, me permito aclarar que la audiencia se llevó a cabo el **16 junio de 2021, a las hora de las dos de la tarde (2:00 PM)** y que por error involuntario en el acta de la audiencia se registró equivocadamente como día de celebración el día, veinticinco (25) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Lo anterior aclaración se realiza a efectos de que para los efectos a que halla lugar se tenga que la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, se llevó a cabo efectivamente el día 16 de junio del año en curso.

Como constancia de la anterior aclaración, me suscribo en mi condición de

Secretario Ad hoc para dicha audiencia,


JAIME ANTONIO GALVIS ROBALLO

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

ORDINARIO LAB.: 2019-776

DEMANDANTE: NUEVA EPS

**DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES**

En Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hace presente el apoderado y representante legal de la NUEVE EPS, y los demandados y sus apoderados.

Previo a dar inicio a la etapa conciliatorio debe indicarse que el apoderado de la NUEVA EPS eleva solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el termino de SEIS (6) MESES, la cual hace consistir en que como quiera que varios de los servicios demandados se encuentran en trámite para radicación ante la ADRES, incluyendo correcciones, a través del mecanismo de saneamiento definitivo denominado “*Punto final*”, lo anterior con el fin de contar con un resultado final de auditoría sobre los servicios demandados.

En el presente caso no nos encontramos frente a ninguna de estas situaciones o hipótesis, por lo que se dispone:

AUTO:

- 1. RECHAZAR** la solicitud de suspensión del proceso propuesta por el apoderado de la NUEVA EPS

2. ORDENAR continuar con el trámite del proceso

Los apoderados del ADRES y la NUEVA EPS, interponen recursos de reposición en contra del auto anterior.

AUTO:

No se repone el auto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante la manifestación de las partes, se declara clausurada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES:

El ADRES propone como excepciones previas las de INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA y la de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Se le corre traslado a la parte demandante, quien no se opone a la excepción de INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA y la de FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA,

El despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** probada la excepción previa de **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**, propuesta por la ADRES
2. **ABSTENERSE** de seguir conociendo de presente acción interpuesta por la NUEVA EPS contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – **ADRES**.
3. **PROPONER** conflicto negativo de Competencia al JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y al JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ante la CORTE CONSTITUCIONAL
4. **REMITIR** el expediente a la **CORTE CONSTITUCIONAL**, paralo pertinente, relacionado con el conflicto negativo de Competencia, previas las desanotaciones de rigor,

5. **ABSTENERSE** de pronunciarse acerca de la excepción previa denominada INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA, propuesta por el ADRES, por sustracción de materia.

Notificados en estrados

El secretario Ad hoc,



JAME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96475259db4f5f53a5573d48952899056aa9da31c94cdb3dbe58f4e97b06acd5

Documento generado en 21/06/2021 06:54:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**